



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-404
18 de junio de 2024

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.
2. Mediante petición recibida el 5 de junio de 2024, la doctora **DANIELA VELASQUEZ GALLEGO** identificada con la c. c. 1.053.823.965, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó se emitiera concepto de traslado como servidora de carrera, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, con fundamento en su condición de servidora de carrera judicial.
3. En consideración a que los dos despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de la doctora Velásquez Gallego.
4. Preciado lo anterior, se procede a examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para traslado **como servidora de carrera**, se concluye lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 5 de junio de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser trasladada.
 - Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (de propiedad y de traslado) tienen afinidad de funciones, misma categoría y exigencia de los mismos requisitos, dado que la servidora judicial se desempeña en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, desde el 31 de mayo de 2022, cargo que se encuentra inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-104 de 2022.
 - Igualmente, se cumple los criterios de especialidad y jurisdicción, puesto que los cargos (de propiedad y de traslado) están adscritos a juzgados promiscuos municipales de la jurisdicción ordinaria; y poseen funciones afines de conformidad con la tabla de afinidades del artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022.
 - Asimismo, acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2022, que se encuentra en firme.
5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **DANIELA VELASQUEZ GALLEGO** identificada con la c. c. 1.053.823.965, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional emita **concepto favorable de traslado** del cargo de Oficial

¹ “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”.

Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado como servidora de carrera a **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO** identificada con la c. c. 1.053.823.965, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para el mismo cargo en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º. NOTIFIQUESE el presente concepto de manera personal a la servidora judicial **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**.

ARTICULO 3º. COMUNICAR La presente decisión al Juez 001 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4º. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-404 del 18 de junio de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO		
Nombre	Firma	Fecha